

DECRETO 1107 DE 2023

(julio 4)

D.O. 52.446, julio 4 de 2023

por el cual se hace un nombramiento en propiedad, de acuerdo con las disposiciones del numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Garzón-Huila.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5º del Decreto Ley 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley 2163 de 1970 los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno nacional.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 2015, establece que la renuncia aceptada de un notario es causal de falta absoluta.

Que la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila quedó vacante por el retiro forzoso de su titular, el señor Ramiro Cuenca Cabrera, efectuado por el Gobierno nacional mediante Decreto número 522 del 06 de abril de 2022.

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8 del artículo 13 del Decreto número 2723 de 2014, la entonces Superintendente de Notariado y Registro, el 18 de abril de 2022 certificó la vacancia de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, por generarse la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 2015, esto es, el retiro forzoso de su titular.

Que el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Oficio número SNR2022IE005620 del 18 de abril de 2022, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial la certificación de vacancia de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica el 5 de mayo de 2023.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022, asumió la decisión de dar aplicación al derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, facultando a la Secretaría Técnica para que adelante el procedimiento operativo desde la publicación de la vacancia hasta la comunicación dirigida al nominador correspondiente para que proceda con el trámite de expedición de los actos administrativos tendientes al nombramiento, confirmación y posesión del notario con mejor derecho, frente a las notarías que queden vacantes y ordenó publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro las siete (7) notarías que iniciaron el trámite de preferencia establecido en el Acuerdo número 1 de 2021, pero no lo culminaron; así como, las notarías que conforme a certificación de 19 de octubre de 2022, expedida por la Dirección de Administración Notarial, hubiesen quedado sin notario designado en propiedad desde el 13 de mayo de 2022.

Que atendiendo a los lineamientos operativos aprobados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión de 19 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 28 de octubre de 2022 publicó la certificación de vacancia de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, con el fin de que los Notarios

de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, presentaran sus solicitudes, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica de 5 de mayo de 2023.

Que según consta en la certificación expedida el 5 de mayo de 2023 por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 31 de octubre de 2022 inició el trámite de recepción de solicitudes de ejercicio del derecho de preferencia formuladas por los notarios de carrera, para proveer el cargo de notario en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila.

Que de acuerdo a la certificación expedida el 5 de mayo de 2023 por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 3 de noviembre de 2022, en ejercicio del derecho de preferencia y para proveer la vacante generada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, se presentó el señor William Augusto Torres Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79316097 de Bogotá, D. C., Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila.

Que mediante Decreto número 1128 de 3 de julio de 2018 el Gobierno nacional efectuó el nombramiento en propiedad del señor William Augusto Torres Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79316097 de Bogotá, D. C., en el cargo de Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila.

Que según consta en la certificación en referencia, el señor Notario Único de Aipe-Huila William Augusto Torres Calderón, se encuentra dentro de la misma circunscripción político-administrativa y pertenece a la misma categoría de la Notaría que se encuentra vacante.

Que según consta en certificación de 23 de noviembre de 2022 expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el señor William Augusto Torres Calderón, Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila, "cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970".

Que según consta en la certificación expedida el 5 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante Oficio número OAJ-2918/SNR2022EE138793 del 14 de diciembre de 2022, postuló y solicitó documentos al señor William Augusto Torres Calderón, Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila, para su designación como Notario Segundo (2º) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, en virtud del derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970. Postulación que aceptó “mediante oficio enviado a través de correo electrónico de 19 de diciembre de 2022”.

Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante Oficios números OAJ-3047/SNR2022EE147127 de 28 de diciembre de 2022 y OAJ-106/SNR2023EE008092 de 8 de febrero de 2023, enviados a través de correos electrónicos de 29 de diciembre de 2022 y 21 de febrero de 2023, respectivamente, solicitó al señor William Augusto Torres Calderón, ajustar la documentación para su nombramiento, quien mediante correo electrónico de 22 de febrero de 2023, aportó la totalidad de documentos para su designación como Notario Segundo (2º) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, tal como consta en la referida certificación del 5 de mayo de 2023.

Que adelantado el procedimiento operativo para el ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 19 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial concluyó que, para proveer la vacante de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Garzón-Huila, “se debe nombrar al señor William Augusto Torres Calderón, Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila”, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica el 5 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia. Nómbrase en propiedad al señor William Augusto Torres Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79316097 de Bogotá, D. C., actual Notario Único del Círculo Notarial de Aipe-Huila, en el cargo de Notario Segundo (2º) del Círculo Notarial de Garzón-Huila.

Parágrafo. El señor William Augusto Torres Calderón, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Artículo 2º. Acreditación de documentos para posesionarse en el cargo. Para posesionarse en el cargo, el designado debe aportar y acreditar, ante el Gobernador del Huila, la documentación de ley¹.

Artículo 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

¹ Decreto número 2817 de 1974. Artículo 3º. Los demás Notarios de primera categoría y Registradores de cabecera de círculo tomarán posesión de sus cargos ante los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de los respectivos Círculos.

